

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

15641 *Resolución de 7 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del Acuerdo de revisión de las tablas salariales, para el período comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027, del Convenio colectivo de Exide Technologies España, SLU.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de revisión de las tablas salariales para el período comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027 del Convenio colectivo de la empresa Exide Technologies España, SLU –código de Convenio 90015282012005–, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 2025, acta que ha sido suscrita con fecha 20 de abril de 2026 por la Comisión paritaria del Convenio, integrada de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de las personas trabajadoras afectadas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo y de las tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión paritaria.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de julio de 2026.–La Directora General de Trabajo, María Nieves González García.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA INTERPRETATIVA DEL 8.º CONVENIO
COLECTIVO DE EMPRESA PARA LA EMPRESA EXIDE TECHNOLOGIES, SLU
(1 de abril de 2024-31 de marzo de 2028)**

Tablas de las condiciones económicas para el FY'27 (1 de abril de 2026-31 de marzo de 2027)

Asistentes:

Por la Parte Económica:

Sras/es.: Azogue, Casado, Elso, Fernández, Gallego, García, Gómez, Lauri, Lawson, López, Marco y Solana.

Por la Parte Social:

Sras/es.: Aycart (CC.OO.), Baeza (CC.OO.), Cabeza (UGT), Ibáñez (CC.OO.), Fernández (CC.OO.), Martínez (UGT), Mirallas (CC.OO.), Molino (CSI-F), Puente (CC.OO.), Ramos (CC.OO.), Rodríguez (UGT), Sebastián (CC.OO.) y Villar (CC.OO.).

Delegados Sindicales:

Sres.: Del Barrero (UGT) y Rubio (CC.OO.).

En Zaragoza, siendo las 12:00 h. del día veinte de abril del dos mil veintiséis, reunidos, los Sres. al margen reseñados, en representación de la dirección de la empresa por una parte, y de los representantes de los trabajadores de la empresa Exide Technologies SLU, con domicilio social en Azuqueca de Henares (Guadalajara-Carretera Nacional II Madrid-Barcelona, Km. 41,800 - C.P. 19200); por otra, y constituidos en la Comisión Paritaria de la disposición adicional segunda del 8.º Convenio Colectivo de empresa, aprobado y firmado mediante acta final y firma de la comisión negociadora del 8.º Convenio Colectivo de Empresa de Exide Technologies SLU, de fecha 12 de noviembre de 2024, y presentado con fecha 15 de noviembre de 2024 en la Sede Electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social –Registro Convenio– y aprobado con fecha 21 de enero de 2025 para su inscripción y publicación en el BOE,

Aprueban los siguientes acuerdos:

Primero.

Revisión de las condiciones económicas para el FY'27 (1 de abril de 2026-31 de marzo de 2027). Las condiciones económicas para el periodo comprendido del 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027 (FY'27) serán el resultado de aplicar a las tablas del FY'26, el porcentaje del Índice de Precios al Consumo Real Nacional del periodo 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, más 1 punto, por tanto, una vez constatado que el Índice de Precios al Consumo real, nacional, del periodo comprendido de marzo-2025 a marzo-2026, publicado por el Instituto Nacional de Estadística ha sido de (3,4 puntos), el porcentaje resultante a aplicar será del 4,4 % de acuerdo con la disposición adicional tercera del 8.º Convenio Colectivo de Empresa de Exide Technologies. Se adjunta certificado del INE.

Las tablas salariales n.º I, II, III y IV, que recogen la totalidad de los conceptos salariales para el periodo comprendido del 1 de abril de 2026-31 de marzo de 2027 (FY'27), serán las indicadas en el anexo de este acta.

Segundo.

Asimismo, y de conformidad con el acta de la Comisión Negociadora del 8.º Convenio de fecha 12 de noviembre de 2024, y del artículo 8.º del Convenio Colectivo vigente, se procede a actualizar para el periodo del 1 de abril de 2026-31 de marzo de 2027 (FY'27) un cuatro con cuatro por ciento (4,4 %), los Pluses *Ad Personam*, recogidos en un listado para la totalidad de los trabajadores de la plantilla Exide Technologies, SLU, y sin que se adjunte a la presente acta por contener datos de

carácter personal, pudiendo los interesados comparecer para la consulta del listado anterior en los archivos del Departamento de RR.HH. de Exide Technologies, SLU, ubicado en Zaragoza –Polígono Empresarium– calle Acebo n.º 5. La Cartuja Baja.

Tercero.

Para el periodo 1 de abril de 2026-31 de marzo de 2027 (FY'27) y actualizado en un cuatro con cuatro por ciento (4,4 %), los derechos existentes y consolidados de los premios de permanencia del personal de la empresa Exide Technologies, SLU, recogido en las 3 páginas del listado correspondiente a la Consolidación de Derechos de Premios de Permanencia de 35 y 40 años, y sin que se adjunte a la presente Acta por contener datos de carácter personal, pudiendo los interesados comparecer para la consulta del listado anterior en los archivos del Departamento de RR.HH. de Exide Technologies, SLU, ubicado en Zaragoza –Polígono Empresarium– calle Acebo n.º 5. La Cartuja Baja.

Cuarto.

Se acuerda también, que dentro del programa de homogeneización de los procesos administrativos de la confección de las nóminas para toda la compañía, los adelantos a cuenta, se efectuarán con fecha valor los días veintiséis de cada mes, y por unas cantidades lo más cercanas a la retribución neta fija mensual a recibir, es decir sin incluir los pluses variables de esos periodos retributivos, que se incluirán en la liquidación definitiva mensual, a transferir antes de los días diez de cada mes siguiente.

Quinto.

Registro, publicación, y archivo. Dar traslado a la Dirección General de Empleo a través de su Sede Electrónica, del acta de la Comisión Paritaria Interpretativa del 8.º Convenio Colectivo de Empresa de la empresa Exide Technologies, SLU, y complementaria del mismo para que, de acuerdo a la legislación vigentes, acuerde su registro, publicación y archivo.

Y para que así conste se firma, en el lugar y fecha indicada.–Por la Parte Económica: Sara Azogue Garzón, Francisco Casado Cayero, Francisco Javier Elso Gálvez, Alejandro Fernández López, Rafael Gallego Galian, Ana García Fernández, Nuria Gómez Durán, Santiago José Lauri Navarro, David Gene Lawson Gutiérrez, Nuria López Delgado, Alfredo Marco Rodríguez, Ana María Solana Castillo.–Por la Parte Social: Fernando Ibáñez Seral, Presidente Comité Intercentros (CC.OO.); Carlos Sebastián Martínez, Secretario Comité Intercentros (CC.OO.); María Teresa Aycart Domingo, Vocal Comité Intercentros (CC.OO.); Vicente Baeza Nuñez Arenas, Vocal Comité Intercentros (CC.OO.); David Fernández Arroyo, Vocal Comité Intercentros (CC.OO.); Javier Mirallas Naharro, Vocal Comité Intercentros (CC.OO.); Javier Puente Expósito, Vocal Comité Intercentros (CC.OO.); Oscar Ramos Prieto, Vocal Comité Intercentros (CC.OO.); Manuel Reyes Villar Durán, Vocal Comité Intercentros (CC.OO.); Juan Carlos Cabeza Pozuelo, Vocal Comité Intercentros (UGT); Víctor Manuel Martínez del Pino, Vocal Comité Intercentros (UGT); Eduardo Enrique Rodríguez López, Vocal Comité Intercentros (UGT); José Molino Reyes, Vocal Comité Intercentros (CSI-F);, Delegado Sindical CC. OO. y Francisco Manuel del Barrero Cebollada, Delegado Sindical UGT.

FY'27 (1 de abril de 2026-31 de marzo de 2027) (1)

Tabla salarial n.º I (euros)

(Mano de obra –cantidades referidas a jornada de presencia mensual–)

Nivel	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
	Salario base – Mes	Total S. base – Año	Tóxico P.C.V – Mes	Total Tox. P.V.C – Año	Product. calidad – Mes	Total Prod.–Cal. – Año	Gratific.Extra/Beneficios – Mes	Gratific.Extra/Beneficios – Año	Salario bruto – Año	Valor quinquenio – Año	Valor Hora extra
Peón/a Especialista Prod./Montador/a/Post-Venta «C».	816,8000	9.801,60	125,765	1.509,18	1.107,96	13.295,53	239,0758	2.868,91	27.475,22	634,27	23,10
Peón/a Especialista Prod./Montador/a/Post-Venta «B».	816,8000	9.801,60	125,765	1.509,18	1.434,37	17.212,38	239,0758	2.868,91	31.392,07	634,27	23,10
Peón/a Especialista Prod./Montador/a/Post-Venta «B» J.E.	816,8000	9.801,60	125,765	1.509,18	1.610,28	19.323,36	239,0758	2.868,91	33.503,05	634,27	23,10
Peón/a Especialista Prod./Montador/a/Post-Venta «A».	816,8000	9.801,60	125,765	1.509,18	1.760,77	21.129,24	239,0758	2.868,91	35.308,93	634,27	23,10
Peón/a Especialista Prod./Montador/a/Post-Venta «A» J.E.	816,8000	9.801,60	125,765	1.509,18	1.936,69	23.240,22	239,0758	2.868,91	37.419,91	634,27	23,10
Oficial/a 3.ª Manten./Taller.	824,3992	9.892,79	126,935	1.523,22	1.200,09	14.401,10	240,3225	2.883,87	28.700,98	640,12	23,92
Oficial/a 2.ª Manten./Taller.	845,0617	10.140,74	130,1158	1.561,39	1.499,26	17.991,09	243,72	2.924,64	32.617,86	656,16	23,92
Oficial/a 2.ª Manten./Taller J.E.	845,0617	10.140,74	130,1158	1.561,39	1.602,23	19.226,78	243,72	2.924,64	33.853,55	656,16	23,92
Oficial/a 1.ª Manten./Taller.	863,6900	10.364,28	132,9858	1.595,83	1.801,10	21.613,18	246,7858	2.961,43	36.534,72	670,60	23,92
Oficial/a 1.ª Manten./Taller J.E.	863,6900	10.364,28	132,9858	1.595,83	1.904,07	22.848,86	246,7858	2.961,43	37.770,40	670,60	23,92

(1) Valores con efectos económicos desde el 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027.

FY'27 (1 de abril de 2026-31 de marzo de 2027) (1)

Tabla salarial n.º II (euros)

(Empleados y Subalternos –cantidades referidas a jornada de presencia mensual–)

Nivel	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
	Salario base – Mes	Total S. Base – Año	Tóxico P.C.V – Mes	Total Tóxico/ P.C.V. – Año	Product. calidad – Mes	Total Prod.–Cal. – Año	Gratific.Extra/Beneficios – Mes	Gratific.Extra/Beneficios – Año	Salario bruto – Año	Valor quinquenio – Año	Valor Hora extra
Controlador/a-Recepcionista/Portero/a/ Ordenanza.	792,3700	9.508,44	158,4808	1.901,77	764,8283	9.177,94	236,8650	2.842,38	23.430,53	649,72	15,32
Chófer de Camión/Chófer/Chófer RTP.	837,9833	10.055,80	167,5958	2.011,15	968,7533	11.625,04	244,4692	2.933,63	26.625,62	687,16	17,43
Auxiliar: Admvo/a., Comercial, Delineante, Tec.Org. Anal. e Inspector/a/Vigilante.	836,7508	10.041,01	163,6767	1.964,12	1.047,9733	12.575,68	241,2008	2.894,41	27.475,22	671,04	22,96
Oficial/a 2.ª: Admvo/a, Comercial, Delineante, Tec.Org. Anal. e Inspector/a.	891,3492	10.696,19	174,5908	2.095,09	1.299,7708	15.597,25	250,2950	3.003,54	31.392,07	715,81	22,96
Oficial/a 1.ª: Admvo/a., Comercial, Delineante, Tec.Org. Anal. e Inspector/a.	936,3917	11.236,70	183,5975	2.203,17	1.564,6208	18.775,45	257,8008	3.093,61	35.308,93	752,74	22,96
Jefe/a 2.ª: Admvo/a., Tec.Org., Analista Pral., A.T.C.2.ª, Del. Proyect. 2.ª Inspec.Pral y Secr.	984,0208	11.808,25	196,8133	2.361,76	1.606,7258	19.280,71	268,8092	3.225,71	36.676,43	806,91	24,01
Jefe/a 1.ª: Admvo/a., Tec.Org., A.T.C.1.ª, Del.Proyec.1.ª, Analista, Programador/a.	1.032,9833	12.395,80	206,5842	2.479,01	1.606,7017	19.280,42	276,9683	3.323,62	37.478,85	847,05	24,53
Encargado/a.	867,9642	10.415,57	173,5842	2.083,01	1.805,8208	21.669,85	249,4683	2.993,62	37.162,05	847,05	24,34
Maestro/a: Taller, Analista e Inspector/a.	917,8908	11.014,69	183,5725	2.202,87	1.766,3992	21.196,79	257,7883	3.093,46	37.507,81	856,54	24,54
Jefe/a de Taller.	1.015,7167	12.188,60	203,1433	2.437,72	1.756,5283	21.078,34	274,0900	3.289,08	38.993,74	864,47	25,55
Perito/a, Ingeniero/a Técnico/a, y Diplom. Universitarios/as 1.º año.	1.166,1358	13.993,63	233,2283	2.798,74	786,5308	9.438,37	299,1600	3.589,92	29.820,66	956,21	24,41
Perito/a, Ingeniero/a Técnico/a, y Diplom. Universitarios/as 2.º año.	1.166,1358	13.993,63	233,2283	2.798,74	964,0358	11.568,43	299,1600	3.589,92	31.950,72	956,21	24,41

(1) Valores con efectos económicos desde el 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027.
(2) A los niveles profesionales de Périto/a, Ingeniero/a Técnico, Diplom. Universitario/a, Ingeniero/a y Licenciado/a anteriores a la firma del presente convenio, se les garantizarán los salarios de las tablas del FY24 con las actualizaciones correspondientes.

Nivel	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
	Salario base - Mes	Total S. Base - Año	Tóxico P.C.V - Mes	Total Tóxico/ P.C.V. - Año	Product. calidad - Mes	Total Prod.-Cal. - Año	Gratific.Extra/Beneficios - Mes	Gratific.Extra/Beneficios - Año	Salario bruto - Año	Valor quinquenio - Año	Valor Hora extra
Perito/a, Ingeniero/a Técnico/a, y Diplom. Universitarios/as 3.º año/Superior.	1.166,1358	13.993,63	233,2283	2.798,74	1.407,7967	16.893,56	299,1600	3.589,92	37.275,85	956,21	24,41
Ingeniero/a y Licenciado/a 1.º año.	1.204,4692	14.453,63	240,9033	2.890,84	911,6350	10.939,62	305,5525	3.666,63	31.950,72	987,64	27,89
Ingeniero/a y Licenciado/a 2.º año.	1.204,4692	14.453,63	240,9033	2.890,84	1.355,3958	16.264,75	305,5525	3.666,63	37.275,85	987,64	27,89
Ingeniero/a y Licenciado/a 3.º año/Superior.	1.204,4692	14.453,63	240,9033	2.890,84	1.799,1575	21.589,89	305,5525	3.666,63	42.600,99	987,64	27,89
Graduado/a Universitario/a 1.º año (2).	1.166,1358	13.993,63	233,2283	2.798,74	786,5308	9.438,37	299,1600	3.589,92	29.820,66	956,21	24,41
Graduado/a Universitario/a 2.º año (2).	1.166,1358	13.993,63	233,2283	2.798,74	964,0358	11.568,43	299,1600	3.589,92	31.950,72	956,21	24,41
Graduado/a Universitario/a 3.º año (2)/Superior.	1.166,1358	13.993,63	233,2283	2.798,74	1.407,7967	16.893,56	299,1600	3.589,92	37.275,85	956,21	24,41

(1) Valores con efectos económicos desde el 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027.
(2) A los niveles profesionales de Périto/a, Ingeniero/a Técnico, Diplom. Universitario/a, Ingeniero/a y Licenciado/a anteriores a la firma del presente convenio, se les garantizarán los salarios de las tablas del FY24 con las actualizaciones correspondientes.

FY'27 (1 de abril de 2026-31 de marzo de 2027) (1)

Tablas III

(Premios de permanencia)

Nivel	25 años - Euros
Peón/a Especialista Prod./Montador/a/Post-Venta «C».	7.849,89
Peón/a Especialista Prod./Montador/a/Post-Venta «B».	7.849,89
Peón/a Especialista Prod./Montador/a/Post-Venta «B» J.E.	7.849,89
Peón/a Especialista Prod./Montador/a/Post-Venta «A».	7.849,89
Peón/a Especialista Prod./Montador/a/Post-Venta «A» J.E.	8.441,46
Oficial/a 3.ª Manten./Taller.	8.002,48
Oficial/a 2.ª Manten./Taller.	8.087,31
Oficial/a 2.ª Manten./Taller J.E.	8.087,31
Oficial/a 1.ª Manten./Taller.	8.159,10
Oficial/a 1.ª Manten./Taller J.E.	8.784,79
Limpiador/a.	7.723,21
Controlador/a-Recepcionista/Portero/a/Ordenanza.	7.723,21
Chófer de Camión/Chófer/Chófer RTP.	7.723,21
Auxiliar: Admvo/a., Delineante, Tec.Org. Anal. e Inspector/a/Vigilante.	7.723,21
Oficial/a 2.ª: Admvo/a, Delineante, Tec.Org. Anal. e Inspector/a.	7.816,50
Oficial/a 1.ª: Admvo/a., Delineante, Tec.Org. Anal. e Inspector/a.	7.896,40
Jefe/a 2.ª: Admvo/a., Tec.Org., Del,Proyec.2.ª Analista Pral., Inspec.Pral y Secretario/a.	8.334,38
Jefe/a 1.ª: Admvo/a., Tec.Org., Del.Proyec.1.ª, Analista, Programador/a.	8.516,33
Encargado/a.	8.445,00
Maestro/a: Taller, Analista e Inspector/a.	8.445,00
Jefe/a de Taller.	8.781,88
Périto/a, Ingeniero/a Técnico/a, y Diplom. Universitarios/as.	9.584,58
Ingeniero/a y Licenciado/a.	9.640,72
Graduados/as Universitarios.	9.584,58

(1) Valores con efectos económicos desde el 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027.

(2) A los niveles profesionales de Périto/a, Ingeniero/a Técnico, Diplom. Universitario/a, Ingeniero/a y Licenciado/a anteriores a la firma del presente convenio, se les garantizarán los salarios de las tablas del FY24 con las actualizaciones correspondientes.

FY'27 (1 de abril de 2026-31 de marzo de 2027) (1)

Tablas IV

(Resumen de otros conceptos)

Concepto	Artículo	Descripción	Cuantía - Euros
Plus nocturnidad (diario).	60.º		19,86
Plus trabajo en festivo (diario).	61.º		61,04
Plus flexibilidad paro técnico (diario).	32.º		41,72
Plus flexibilidad jornada adicional (diario).	32.º		59,43
Plus jornada partida (mensual).	62.º		204,86
Plus permanencia en descanso (diario).	63.º		3,73
Plus coordinador/a jefes/as de equipo (anual).	64.º		1.573,69
Plus compensación para la formación (hora).	65.º		14,36
Quebranto de moneda (mensual).	72.º		108,46
Dietas de viaje (diarias).	73.º	Ingenieros/as y Licenciados/as.	115,00
		Diplomados/as Universitarios/as. Ingenieros/as.	110,49
		Graduados/as Universitarios/as.	110,49
		Jefes/as Adm. y Taller.	105,98
		Of. Adm., Mant./Taller, Inspec. y Asimilados.	101,47
		Resto del personal.	90,18
		Servicio Post-Venta Comida.	19,76
		Servicio Post-Venta Cena.	18,44
Anticipos (cantidad/entrega mensual).	77.º	Cuota Mensual.	106,00
		Total Semestre.	636,00
Plus Variable Progresivo (P.V.P.).	57.º	(P.V.P.) 1.º.	1.649,27
		(P.V.P.) 2.º.	2.405,13
Asignacion individual/año a la bolsa de Obras Sociales.	76.º		223,65
Asignacion individual/año a la bolsa de Economato.	83.º		579,81

(1) Valores con efectos económicos desde el 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027.

(2) A los niveles profesionales de Périto/a, Ingeniero/a Técnico, Diplom. Universitario/a, Ingeniero/a y Licenciado/a anteriores a la firma del presente convenio, se les garantizarán los salarios de las tablas del FY24 con las actualizaciones correspondientes.